



*"2025- 70º aniversario de la provincialización del Neuquén"*

## Ordenanza Municipal N°2.000/2025.

### **FUNDAMENTOS:**

La presente norma tiene por objeto regular e incorporar el uso de medios electrónicos y digitales para las notificaciones administrativas en el ámbito de la Municipalidad de Loncopué, conforme las previsiones establecidas por la Ley Provincial N° 3002, que autoriza el uso de expedientes digitales, documentos electrónicos, firmas digitales, archivos y notificaciones electrónicas en los procesos y procedimientos administrativos que se tramitan ante los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia del Neuquén.

En la actualidad, las notificaciones municipales se realizan en formato papel y de manera personal, lo que demanda tiempo, recursos humanos y económicos, y no responde a las actuales políticas de modernización del Estado.

La implementación progresiva de las notificaciones electrónicas permitirá agilizar los trámites administrativos, reducir costos, optimizar la comunicación entre el Municipio, los agentes municipales, los organismos públicos y los ciudadanos, y dotar al procedimiento de mayor transparencia y eficacia.

El Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén, mediante resoluciones administrativas, eximió a los organismos jurisdiccionales de la obligación de imprimir e incorporar documentación en papel para acreditar representación procesal, disponiendo su tratamiento digital. Además, el acuerdo de colaboración entre el Tribunal Superior de Justicia y la Municipalidad de Neuquén Capital ha demostrado la viabilidad de la digitalización plena de las comunicaciones institucionales.

En ese marco, se considera conveniente y necesario establecer un régimen local de notificaciones electrónicas, que sea compatible con la Ley 3002, pero adaptado a la realidad administrativa y tecnológica de Loncopué.



**Honorable Concejo Deliberante**  
**Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén**  
Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez  
Tel: (02948)498- 005 – e-mail: [hdloncopue@gmail.com](mailto:hdloncopue@gmail.com)





*"2025- 70º aniversario de la provincialización del Neuquén"*

Por razones de seguridad jurídica y respeto al derecho de defensa, las notificaciones electrónicas a los ciudadanos serán válidas únicamente para quienes hayan constituido domicilio electrónico ante la Municipalidad.

En los demás casos, se continuará utilizando el sistema tradicional de notificación personal o en el domicilio real denunciado.

Asimismo, los funcionarios y agentes municipales, así como los organismos públicos con los que se relaciona la Municipalidad, deberán constituir obligatoriamente domicilio electrónico, garantizando una comunicación institucional moderna, eficiente y sostenible.

Por todo ello, se dicta la siguiente norma:

**POR ELLO:**

**El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, en uso de sus facultades conferidas por la Ley 53, sanciona con fuerza de:**

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º:** Autorizase en el ámbito de la Municipalidad de Loncopué la utilización de notificaciones electrónicas y digitales, mediante correo electrónico, mensajería instantánea (WhatsApp u otro medio equivalente) u otras plataformas tecnológicas habilitadas, para todas las actuaciones, requerimientos, resoluciones, comunicaciones, citaciones, intimaciones, avisos y circulares emitidas por las dependencias municipales.

**ARTÍCULO 2º:** Serán válidas a todo efecto legal las notificaciones electrónicas dirigidas a:

- a) Funcionarios y agentes municipales, quienes deberán constituir domicilio electrónico ante la autoridad competente.
- b) Entes públicos, organismos oficiales y otras dependencias que mantengan relación administrativa con la Municipalidad.
- c) Ciudadanos o contribuyentes que hayan constituido domicilio electrónico ante el Municipio o lo hubieren denunciado en actuaciones administrativas.





*"2025- 70º aniversario de la provincialización del Neuquén"*

Las notificaciones a ciudadanos que no hubieren constituido domicilio electrónico se practicarán en su domicilio real o último domicilio denunciado, conforme el procedimiento habitual.

**ARTÍCULO 3º:** El domicilio electrónico podrá consistir en una dirección de correo electrónico o cualquier otro medio electrónico que asegure la autenticidad, integridad y recepción del mensaje a futuro lo reemplace.

**ARTÍCULO 4º:** La fecha y hora de notificación será la que registren las herramientas digitales utilizadas por la Municipalidad al momento de su envío. Dicha constancia será suficiente para acreditar la validez de la comunicación, salvo prueba en contrario.

**ARTÍCULO 5º:** Los actos administrativos que requieran firma de autoridad competente podrán notificarse electrónicamente, quedando el documento original a disposición del interesado en la dependencia correspondiente.

El administrado podrá solicitar copia autenticada o el original en soporte papel dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la notificación.

**ARTÍCULO 6º:** Los funcionarios, agentes municipales y administrados deberán comunicar todo cambio de domicilio electrónico o real dentro de los treinta (30) días corridos de producido el mismo. En caso contrario, se considerará válido el último domicilio declarado.

**ARTÍCULO 7º:** El Departamento Ejecutivo Municipal será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, debiendo dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias para su efectiva implementación.

**ARTÍCULO 8º:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a los treinta (30) días de su promulgación. REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, a los 17 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, bajo Acta N° 38 de Sesión Ordinaria.

  
Ofelia Anabel Lidia  
Secretaria Legislativa  
H.C.D. Loncopué

  
Luis Ignacio Comuelas  
Vicepresidente C.D.M.L  
Loncopué

ALC





**DECRETO MUNICIPAL N°148/2025**

Loncopué, 25 de noviembre de 2025

**VISTO:**

Nota de Entrada N° 2251/2025 – 19/11/2025 – de ingreso de la Ordenanza N°2000/2025

y,

**CONSIDERANDO:**

Que se hizo el control técnico de la norma legal traída a conocimiento.

*Por ello y en uso de las facultades que le son propias conforme la Ley Orgánica N°53;*

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUE**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** PROMULGASE la Ordenanza N°2000/2025.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Archívese.

